

CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

El Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54, fracción II de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 54, 80, y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Considerando

1. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que *"... La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución... "*
2. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.
3. Que, en atención a lo previsto por el artículo 131 fracción V del último ordenamiento referido establece que, para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación previstas en esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de, entre otras acciones, la de proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los integrantes de las instituciones de seguridad.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, contempla en su artículo 2 párrafos sexto y octavo, lo siguiente: *"... El derecho de seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas..."* y *"... Las autoridades competentes en materia de*

prevención social de la violencia y la delincuencia; procuración de justicia penal, reinserción social del individuo, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley; protección a las víctimas de la violencia y delincuencia; mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos; sanción de infracciones administrativas, se coordinarán para integrar el Sistema Estatal de Seguridad...”.

5. El desarrollo y aplicación de tecnología para fortalecer las capacidades y mejorar los servicios de atención de las instituciones, se encuentra comprendido en el término de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; y por su parte, dicha función se ejercerá, entre otras, por aquellas autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de dicha Ley.
6. Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son trabajadores de confianza todos aquellos que desarrollen funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan el carácter general y también aquellas cuyo desempeño requiera confiabilidad. Esta categoría depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto.
7. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), del Estado de Querétaro, contempla en su Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley” en su Objetivo1, Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social. Que dentro de sus líneas estratégicas contemplan: Profesionalizar las instituciones de seguridad del Estado, y desarrollar las capacidades institucionales en los municipios y en el Estado para operar el Modelo de Policía de Proximidad Queretano, y, su acción número 10, la cual consiste en fortalecer y equipar a las instituciones de seguridad.
8. Ante ello, el artículo 49 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 3 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, establecen que el CIAS tiene por objeto “... *el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley*

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables...”.

- 9.** Que, para la ejecución del presente Programa, el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 10.** Que, de conformidad con los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encargarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en dicha Planeación Estatal.
- 11.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 12.** De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha legislación establece

que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las Ayudas Sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de Ayudas Sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

13. Que, en consecuencia, con el presente Programa se pretende destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de Ayudas Sociales, destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
14. Por lo anterior, en términos de los artículos 20 y 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 11, fracción II de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, con fecha 20 (veinte) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), tuvo verificativo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en la cual se aprobó por unanimidad el **Acuerdo 7.- CQ CIAS IV/SO/2023**, en el que se autoriza el Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al Personal Administrativo y Operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y sus Reglas de Operación.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el denominado **“Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al Personal Administrativo y Operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, que tiene como objetivo establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos económicos y reconocimientos al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, como un incentivo para promover la mejora continua en el desempeño laboral.

Presentación

1. Conforme al artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
2. Que, sin dejar de lado que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2 párrafo sexto, reconoce el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, como derechos fundamentales a favor de todas las personas.
3. Asimismo, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 2, dispone que la seguridad es una función entre la Federación, el Estado y los Municipios; así como de los sectores público, privado, social y académico, la cual deberá ejercerse en sus respectivos ámbitos de competencia y actuación, con la finalidad de salvaguardar la integridad, libertades, bienes, y derechos de las personas y preservar el orden público y la paz social.
4. Sobre esa tesitura, el artículo 4 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que la función de seguridad se ejercerá en todo el territorio del Estado de Querétaro por las autoridades y órganos que se precisan a continuación:
 - I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
 - II. La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;
 - III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado;
 - IV. La Fiscalía General del Estado;
 - V. Las corporaciones policiales;
 - VI. Las autoridades encargadas de determinar la comisión de infracciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes;
 - VII. La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
 - VIII. Las autoridades en materia de protección civil;
 - IX. Las autoridades en materia de justicia para adolescentes;
 - X. Las autoridades encargadas de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias y de justicia restaurativa;
 - XI. La Policía de Proximidad y las autoridades encargadas de los mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;
 - XII. Las autoridades de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; y
 - XIII. Las demás autoridades estatales y municipales que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
5. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro “La Sombra de Arteaga”, establece como uno de sus objetivos en su Eje Rector 5. “Paz y Respeto a la Ley” construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad.

6. El Programa Estatal de Seguridad 2022-2027, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad celebrada el 19 (diecinueve) de enero del 2022 (dos mil veintidós), estableció en su numeral V. Políticas de Programas, en su Línea Estratégica 1, programas de estímulos y reconocimientos del actuar para la función policial, así como al personal que de manera directa facilite, proporcione o coadyuve con el ejercicio policial al ser integrante de una institución de seguridad del Estado de Querétaro, incluyendo reconocimientos desde la ciudadanía.
7. En ese contexto, el propósito del presente Programa, consiste en destinar recursos públicos para el otorgamiento de apoyos, que tendrán el carácter de Ayudas Sociales destinadas a apoyar la economía de las familias del personal administrativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro.

Marco legal

El Programa denominado **“Programa para la entrega de Apoyos y reconocimientos al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, encuentra sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 21 párrafos noveno, décimo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro; en los artículos 54, fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54, 80, y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones I, III y XXXI de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro. Asimismo, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), a través del Eje Rector 5. “Paz y Respeto a la Ley”, así como los artículos 7 y 8 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo establecer las bases para el procedimiento de entrega de los apoyos y reconocimientos al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, para apoyar la economía de las familias del personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Para lo cual se propone el **“Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al personal Administrativo y Operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), en apoyo y reconocimiento al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

Misión

Establecer una metodología que identifique e impulse el buen desempeño del personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, por conducto del reconocimiento y entrega de apoyos.

Visión

Que el personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, obtenga un reconocimiento al compromiso y buen desempeño, para propiciar el incremento de la productividad y una sana competencia laboral, en función del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivo

Con el presente Programa se busca establecer las bases para el reconocimiento al personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, por medio de un apoyo económico y/o reconocimiento como una herramienta para apoyar la economía de las familias del personal administrativo y operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico.

1.1 En términos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contempla en su Eje Rector 5 denominado “Paz y Respeto a la Ley” en su Objetivo 1, refiere el construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social. Que dentro de sus líneas estratégicas contemplan: Profesionalizar las instituciones de seguridad del estado, y desarrollar las capacidades institucionales en los municipios y en el estado para operar el Modelo

de Policía de Proximidad Queretano, y, su acción número 10, la cual consiste en fortalecer y equipar a las instituciones de seguridad.

1.2 Ante ello, el artículo 49 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 3 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, establecen que el CIAS tiene por objeto “... *el comando, operación, monitoreo, y control del sistema estatal de video vigilancia y del registro público vehicular estatal, operación informática, análisis y resguardo de información, atención y coordinación estatal de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones aplicables...*”.

1.3 En este contexto, resulta fundamental impulsar acciones que colaboran a fortalecer el desempeño de los integrantes de las instituciones que contribuyen para mejorar la seguridad, con el propósito de contar con mecanismos que reconozcan y estimulen el ejercicio de sus funciones.

2. Definiciones.

- I. **Apoyo:** A la Ayuda Social de carácter económico que pueden recibir los beneficiarios, con la finalidad de brindar un apoyo en la economía de sus familias;
- II. **Beneficiarios:** El personal administrativo y operativo, adscrito al Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, con plaza asignada, que de manera directa o indirecta facilite, proporcione, coadyuve o colabore con el ejercicio policial al ser integrantes de una de las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro, que reciba el apoyo y/o reconocimiento previsto en el presente Programa;
- III. **CIAS:** Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- IV. **Comité de Apoyos y Reconocimientos:** Órgano colegiado encargado de analizar y validar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del apoyo, integrado por representantes de las Unidades Administrativas que lo conforman, además de la persona representante de la Dirección del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población emitida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación;
- VI. **Estado:** Estado de Querétaro;
- VII. **Mejora Continua:** Proceso que gestiona el mejoramiento interno de los procedimientos en la gestión y desempeño laboral, con la finalidad de optimizar los procesos para el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VIII. **Programa:** Al Programa para la entrega de apoyos y reconocimientos al personal administrativo y operativo del Centro del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro;

- IX. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación contenidas en el presente programa;
- XI. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria;
- XII. **Secretaría Ejecutiva:** El carácter que tendrá la Coordinación Administrativa y Financiera del CIAS, dentro del Comité de Apoyos y Reconocimientos.
- XIII. **Unidades Administrativas:** Unidades directamente subordinadas jerárquicamente al Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 Instancia Ejecutora: La Dirección General del CIAS, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de los apoyos y reconocimientos a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar las acciones que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

3.2 Instancia Responsable: La Dirección General del CIAS, por conducto de las Unidades Administrativas designadas para tales efectos, será la instancia responsable del Programa.

3.3 Instancia Auxiliadora: La Coordinación Administrativa y Financiera del CIAS, será la instancia auxiliadora.

3.4 Instancia Normativa: Los casos no previstos en el presente Programa, así como su interpretación, estarán a cargo del Comité de Apoyos y Reconocimientos.

La verificación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de la Coordinación Administrativa y Financiera del CIAS.

4.2 La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La instancia responsable de la ejecución del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos derivados del presente Programa, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo del Comité de Apoyos y Reconocimientos.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal, y se identifica con el número de proyecto 2023-00693 conforme al oficio número 2023GEQ01248 emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de los mismos, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

9.1 Apoyo Económico:

- a)** El monto del apoyo será por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario.
- b)** La asignación y entrega del apoyo se realizará en una sola exhibición de acuerdo a la naturaleza del Programa, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, elegibilidad, transparencia y temporalidad tomando en consideración el análisis y determinación del Comité de Apoyos y Reconocimientos, por medio de transferencia electrónica.
- c)** La Secretaría Ejecutiva por conducto de su personal, entregará el apoyo a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del beneficiario.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9.2 Requisitos para ser beneficiario:

Para ser beneficiario del apoyo, el personal del CIAS deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Contar con una antigüedad laboral mayor a un año.
- II.** No encontrarse sujeto a procedimiento de investigación de tipo administrativo o judicial.
- III.** No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año.
- IV.** No contar con resolución administrativa en contra emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- V. No haber sido beneficiado con otro tipo de Apoyo económico en el último año, para el caso de los Apoyos, y no haber sido otorgado reconocimiento diverso en los seis meses inmediatos, y
- VI. Ser propuesto o propuesta por el Titular de la Unidad Administrativa o Área a la que se encuentre adscrito, por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio, o por resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

No se considerará para efecto de otorgar apoyos al personal de funciones gerenciales en términos del artículo 4, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuyas labores se vinculen de forma directa con el CIAS, no así los reconocimientos, mismos para los que serán considerados todas las personas adscritas al CIAS, independientemente de su forma de contratación.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

- 10.1** El "Titular del CIAS, será el responsable de validar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para ser beneficiario, así como de la documental proporcionada para la comprobación.
- 10.2** El apoyo se entregará a los beneficiarios mediante transferencia electrónica a más tardar el 31 de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 10.3** La instancia ejecutora deberá integrar un expediente por cada persona solicitante.
- 10.4** Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a los medios de pago.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa:

Para la debida ejecución del Programa, el CIAS, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;

- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

El CIAS, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

13. Registro de Beneficiarios.

La Secretaría Ejecutiva, con base en las convocatorias respectivas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo y reconocimiento del Programa, así como de los solicitantes que resulten beneficiarios.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La instancia responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que los accesos a los apoyos se den sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población y beneficiarios, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso a las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que están dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados dentro del presente Programa, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad

La Coordinación Administrativa y Financiera es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del CIAS y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las obligaciones y disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, ubicada Autopista México - Querétaro número 2060, tercer piso, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76090, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de Internet del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://cias.gob.mx/avisos/privacidad>.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias tienen derecho a presentar queja, denuncias o solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes en materia de transparencia pueden ser presentadas ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030, teléfono 4422353482; así también en las siguientes ligas:

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
http://www2.queretaro.gob.mx/repci/queja_web.php

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
<https://portal.queretaro.gob.mx/transparencia/contacto.aspx>

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO”.

1. Objetivo.

Las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación tienen como objeto establecer las bases y disposiciones para la entrega de los Apoyos y Reconocimientos que derivan del **“Programa para la entrega de Apoyos y Reconocimientos al Personal Administrativo y Operativo del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y sus Reglas de Operación”**, el cual está dirigido al personal administrativo y operativo del CIAS.

Lo anterior con la finalidad de reconocer el sobresaliente cumplimiento de los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen a las y los integrantes del CIAS.

2. Población Objetivo.

Las personas que cumplan a cabalidad con la totalidad de requisitos establecidos en el Programa y de las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación, alcanzando un total de hasta 16 (dieciséis) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

- a) **Apoyo Económico:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), para el personal administrativo y operativo, sin importar su área de adscripción, con plaza asignada, que de manera directa o indirecta facilite, proporcione, coadyuve o colabore con el ejercicio policial al ser integrantes de una de las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria otorgada para tal fin, el cual será entregado a través de la nómina durante el mes de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), previa aprobación del **Comité de Apoyos y Reconocimientos**.

- b) **Reconocimientos:** Se entregará a los beneficiarios un distintivo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya celebrado la Sesión del Comité de Apoyos y Reconocimientos convocado para tal fin.

4. Dependencias responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia ejecutora:** El Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.
- **Instancia responsable:** La Dirección General del CIAS, por conducto de las áreas designadas para tales efectos, será la instancia responsable del Programa.
- **Instancia auxiliadora:** La Coordinación Administrativa y Financiera del CIAS.
- **Instancia normativa:** El Comité de Apoyos y Reconocimientos.

5. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura única y exclusivamente para las personas trabajadoras administrativas y operativas del CIAS.

6. Criterios de elegibilidad.

6.1. Requisitos

Los requisitos para ser beneficiario del apoyo y/o reconocimiento, objeto de las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- VII.** Contar con una antigüedad laboral mayor a un año.
- VIII.** No encontrarse sujeto a procedimiento de investigación de tipo administrativo o judicial.
- IX.** No contar con actas administrativas en su expediente laboral en el último año.
- X.** No contar con resolución administrativa en contra emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI.** No haber sido beneficiado con otro tipo de Apoyo económico en el último año, para el caso de los Apoyos, y no haber sido otorgado reconocimiento diverso en los seis meses inmediatos, y
- XII.** Ser propuesto o propuesta por el Titular de la Unidad Administrativa o Área a la que se encuentre adscrito, por haber desempeñado o haber realizado una actividad sobresaliente, por haber aportado una idea innovadora que haya apoyado a mejorar un procedimiento o servicio, o por resultados sobresalientes en las evaluaciones de competencia, desempeño o procesos de certificación o acreditación.

No se considerará para efecto de los apoyos económicos al personal de funciones gerenciales en términos del artículo 4, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuyas labores se vinculen de forma directa con el CIAS, no así los reconocimientos, mismos para los que serán considerados todas las personas adscritas al CIAS, independientemente de su forma de contratación.

6.2. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios.

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;
- b) Recibir información sobre las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación, para la entrega de los apoyos y reconocimientos que derivan del Programa;
- c) Recibir el apoyo y/o reconocimiento descrito en el Programa y en las Reglas de Operación;
- d) Solicitar y recibir información oportuna acerca del apoyo y/o reconocimiento que le fue autorizado, y
- e) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.

6.2.1. Los Beneficiarios que reciban los Apoyos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación;
- b) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera;
- c) Ser partícipes de las reuniones a las que se les convoque por parte del Comité de Apoyos y Reconocimientos para la operación del Programa y sus Reglas de Operación y Esquemas de Operación;
- d) Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción del apoyo y/o reconocimientos, y
- e) Colaborar para efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.

7. El Comité de Apoyos y Reconocimientos.

Para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación, se establecerá un Comité de Apoyos y Reconocimientos, que se integrará por los titulares de las siguientes unidades administrativas del CIAS:

- a) El Director General del CIAS, como Presidente;
- b) El Titular de la Coordinación Administrativa y Financiera, como Secretario Ejecutivo;
- c) El Titular de la Subdirección del CIAS como Vocal;
- d) El Titular de la Coordinación Jurídica como Vocal, y
- e) El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

7.1. El Comité de Apoyos y Reconocimientos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Todos los miembros del **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, contarán con voz y con voto para llevar cabo el proceso de otorgamiento de los apoyos y reconocimientos;
- II. Los miembros del **Comité de Apoyos y Reconocimientos** podrán mediante nombramiento por escrito, designar un suplente, quien deberá ser un servidor público con nivel jerárquico no inferior a Jefe de Área;
- III. El Secretario Ejecutivo será el encargado de registrar mediante Acta los acuerdos tomados por el **Comité de Apoyos y Reconocimientos**;
- IV. El **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, desarrollará las acciones para la entrega de los apoyos y reconocimientos conforme a los presentes Reglas y Esquemas de Operación, teniendo como base el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Presente Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y las evaluaciones anuales de desempeño, sustentando sus acuerdos en evaluaciones integrales donde se considere la eficacia y eficiencia en el desempeño, así como aspectos conductuales y directrices en materia disciplinaria y el cumplimiento de las obligaciones para permanecer en su cargo o empleo;

- V. El **Comité de Apoyos y Reconocimientos** deberá sesionar las veces que resulten necesarias para el cumplimiento del objetivo de las presentes Reglas y Esquemas de Operación;
- VI. Se realizarán previa convocatoria por conducto del Secretario Ejecutivo con 5 (cinco) días naturales de anticipación para las sesiones ordinarias y serán válidas por el **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes, mientras que para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. La Convocatoria deberá incluir lugar, fecha y hora de la sesión, así como los puntos del Orden del Día y los anexos correspondientes;
- VII. En caso de no existir quórum legal, se levantará el acta respectiva y deberá emitirse convocatoria para nueva sesión;
- VIII. El **Comité de Apoyos y Reconocimientos** solicitará a través de su Secretario Ejecutivo a los titulares de las Unidades Administrativas y Jefaturas de Área del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, sus propuestas de aquellas personas que consideren merecedoras del apoyo o reconocimiento, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la celebración de la sesión;
- IX. Cada titular de las Unidades Administrativas y/o jefatura de área del CIAS, remitirá al **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, durante los 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud, las propuestas de personas que sean merecedoras del apoyo y/o reconocimientos por actualizar los requisitos y criterios de selección, a través de un escrito en el que se expresen las razones que motivan la propuesta, acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente, mismo que deberá ser entregado en sobre cerrado en la Dirección General del CIAS;
- X. El **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, sesionará cuando se tengan las propuestas para el otorgamiento de los apoyos económicos y reconocimientos, objeto de las presentes Reglas de Operación y Esquemas de Operación;
- XI. En la sesión se levantará a través del Secretario Ejecutivo un acta que contendrá los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, recabando la firma y rubrica de los participantes;
- XII. Las decisiones del **Comité de Apoyos y Reconocimientos**, serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y
- XIII. El **Comité de Apoyos y Reconocimientos** será la única autoridad responsable de aprobar y seleccionar a quienes recibirán el apoyo y/o reconocimiento.

7.2. De la sujeción normativa.

Los acuerdos del **Comité de Apoyos y Reconocimientos** se fundamentarán en las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; Reglamento Interior del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro; Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades; Código de Conducta del Centro de Información y Análisis para la

Seguridad de Querétaro, el Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación y demás normatividad aplicable.

8. Del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del CIAS, será el Órgano Máximo que vigilará las acciones para cumplir con el objetivo de las presentes Reglas de Operación, a través de la Instancia Ejecutora.

9. Interpretación de las Reglas de Operación.

Corresponde al Comité de Apoyos y Reconocimientos la interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver cualquier situación no prevista.

10. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura única y exclusivamente para las personas trabajadoras administrativas y operativas del CIAS.

11. De la entrega del Apoyo.

La entrega de cada apoyo y/o reconocimiento se realizará en acto público que determine el Comité de Apoyos y Reconocimientos.

Asimismo, el pago del apoyo será realizado por medio de transferencia electrónica a la cuenta de nómina del beneficiario y será realizado a más tardar el 31 de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

12. De las Sanciones.

El incumplimiento o inobservancia de las presentes Reglas de Operación, será sancionado en términos de la normatividad aplicable.

13. Restricciones.

La persona trabajadora administrativa u operativa del CIAS que no cumpla a cabalidad la totalidad de los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación, sea cual fuere el caso, no será susceptible de obtener el apoyo y/o reconocimiento contemplado.

14. Supervisión.

La instancia ejecutora será la encargada de supervisar el debido cumplimiento del Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, para la entrega de apoyos y/o reconocimientos a los beneficiarios del CIAS.

15. De la Transparencia.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Los beneficiarios al recibir y ejercer recursos públicos, deberán proporcionar la información que permita al CIAS, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso correspondientes, en términos de lo previsto por los numerales 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

16.De la Publicación.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de Internet del CIAS en la liga <https://cias.gob.mx/>.

17.De la Protección de datos confidenciales y personales.

El tratamiento que CIAS dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

18.Aviso de Privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, en su caso, para ser beneficiario del Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del CIAS y podrán ser transmitidos y compartidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos de las legislaciones aplicables.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de Internet del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, en la liga <https://cias.gob.mx/avisos/privacidad>.

19.Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de Voto.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y

Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos del Programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

20. Perspectiva de Género.

El Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos a desarrollar.

21. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

22. Enfoque de Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estos lineamientos, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa y sus Reglas y Esquemas de Operación, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

23. Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia del CIAS, a través de los siguientes medios: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/group/guest/sisai_solicitudes#/solicitudes, o bien, personalmente acudiendo al domicilio ubicado en Autopista México-Querétaro Número 2060, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76090, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

24. Cierre del ejercicio.

La Dirección General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, a través de la Secretaría Ejecutiva integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

25. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

26. Interpretación de las Reglas y Esquemas de Operación.

Corresponde al Comité de Apoyos y Reconocimientos a interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como resolver cualquier situación no prevista.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en Querétaro, Querétaro., a 20 (veinte) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico de la Secretaría de
Seguridad Ciudadana y Presidente Suplente
del CD CIAS.

Mtra. Kenia Yunuen Nieto Medina
Directora de Administración de la Secretaría de
Gobierno y Consejera Suplente del CD CIAS.

Mtro. Carlos Iván Sandoval Arvizu
Director de Servicios Administrativos
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y
Consejero Suplente del CD CIAS.

C.P. Ma. Griselda Cruz Rodríguez
Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la
Secretaría de la Contraloría y Consejera Suplente
del CD CIAS.

Mtro. Alfredo Trejo Diez Martínez
Director General y Secretario Técnico
Centro de Información y Análisis para la
Seguridad de Querétaro.

C.P. Margarita Montalvo Zúñiga
Comisaria Propietaria del Centro de Información y
Análisis para la Seguridad de Querétaro.